



Factura: 003-002-000088081



20171701004003961

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701004003961



NOTARIO OTORGANTE:	ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	31 DE AGOSTO DEL 2017. (13:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
ALARCON MEJIA CIELO ROSALYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711696300
ALARCON MEJIA LYNDIA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711696326
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALARCON MEJIA CIELO ROSALYN
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1711696300

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 66534-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 20/09/17





Factura: 003-002-000088080



20171701004P08335

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701004P08335						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE AGOSTO DEL 2017, (13:43)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALARCON MEJIA CIELO ROSALYN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711696300	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ALARCON MEJIA LYNDA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711696326	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

1 ...rio

2

3

4 **FACTURA No.003-002-000088080**

5 **ESCRITURA No.20171701004P08335**

6

7

8 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

9 **DENOMINADA:**

10 **SKYIN-UIO ALARCÓN & MEJÍA INMOBILIARIA CIA. LTDA.**

11

12 **OTORGADA POR:**

13 **CIELO ROSALYN ALARCÓN MEJÍA**

14 **LYNDA CECILIA ALARCÓN MEJÍA**

15

16 **CUANTÍA: \$ 400,00**

17

18 **DI: 4 COPIAS**

19

20 **J.A.**

21 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
22 capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **JUEVES, TREINTA**
23 **Y UNO DE AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, doctor
24 **RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DE**
25 **ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de este instrumento con
26 plena capacidad, libertad y conocimiento, la señorita Cielo Rosalyn
27 Alarcón Mejía y la señora Lynda Cecilia Alarcón Mejía, ambas por sus
28 propios y personales derechos. Las comparecientes son de



1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltera y
2 casada, respectivamente, domiciliadas en la calle de los Eucaliptos, la
3 Pampa catorce, lote setenta y dos, de esta ciudad de Quito, provincia
4 de Pichincha, y con número de teléfono celular cero nueve seis cero
5 cuatro seis uno uno uno cuatro, legalmente capaces para contratar y
6 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
7 sus documentos de identificación, que en copias debidamente
8 legalizadas se incorporan como habilitantes, y autorizado por las
9 comparecientes para descargar sus certificados electrónicos de datos
10 de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
11 Registro Civil, los mismos que se agregan a la presente escritura
12 pública.- Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de
13 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**
14 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que a celebrarla proceden, libre y
15 voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo
16 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
17 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
18 que conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**
19 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes
20 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
21 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública,
22 por sus propios y personales derechos, en calidad de socias
23 fundadoras, la señorita Cielo Rosalyn Alarcón Mejía y la
24 señora Lynda Cecilia Alarcón Mejía. Las comparecientes son
25 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
26 soltera y casada, respectivamente, domiciliadas en la calle de
27 los Eucaliptos, la Pampa catorce, lote setenta y dos, de
28 esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y con número de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 teléfono celular cero nueve seis cero cuatro seis uno uno uno cuatro,
2 legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**
3 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.** R.J. Las P.Q.
4 comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de fundar y
5 constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA**
6 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la misma que se registrá por la Ley
7 de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el
8 siguiente Estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA.-ESTATUTO**
9 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO.-**
10 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se
11 denominará **SKYIN-UIO ALARCÓN & MEJÍA INMOBILIARIA CIA.**
12 **LTDA.** Será una compañía que se registrá por la legislación ecuatoriana
13 y las disposiciones contenidas en el presente Estatuto Social. El
14 domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito
15 Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer
16 sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar, dentro o fuera del
17 territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales
18 aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de
19 duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**,
20 contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el
21 Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de
22 acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Socios, cumpliendo el
23 procedimiento y requisitos establecidos en la legislación ecuatoriana y
24 el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**
25 **SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto la realización de las
26 siguientes actividades, en todas sus fases y etapas: **A) La compra y**
27 **venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o**
28 **arrendados, tales como: viviendas y edificios de apartamentos,**



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones
2 para almacenaje, centros comerciales y terrenos; así como el alquiler
3 de casas y departamentos amueblados o sin amueblar, por periodos
4 largos, en general por meses o años. B) Promoción de proyectos de
5 construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es
6 decir para alquilar o vender departamentos en esos edificios o
7 conjuntos habitacionales. C) Lotización y parcelación de propiedades
8 inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos. D) Actividades de
9 agentes y corredores inmobiliarios. E) Intermediación en la compra,
10 venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o
11 por contrato. F) Prestación de servicios de tasación inmobiliaria. G)
12 Explotación de campamentos residenciales para casas móviles. H)
13 Actividades de agentes inmobiliarios neutrales que garantizan el
14 cumplimiento de todas las condiciones de una transacción
15 inmobiliaria. I) Administración de bienes inmuebles a cambio de una
16 retribución o por contrato. La compañía podrá dedicarse a las
17 actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con
18 terceros, bajo cualquier modalidad, en la República del Ecuador y en
19 el extranjero. De igual forma, se entenderán incluidos en el objeto
20 social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o
21 cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la
22 existencia y actividad de la compañía. **ARTÍCULO CUARTO.-**
23 **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá:
24 **A)** Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general
25 disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención,
26 dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales,
27 avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con
28 ellos relacionados. **B)** Adquirir toda clase de insumos, materiales y

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 suministros necesarios que permitan el desarrollo de su objeto social,
2 comercializados dentro y fuera del país. La compañía podrá adquirir
3 toda clase de herramientas y maquinaria liviana y/o pesada para el
4 desarrollo de su objeto. C) Intervenir como socia o accionista en la
5 formación de toda clase de sociedades o compañías constituidas o
6 por constituirse, en la República del Ecuador o en el extranjero,
7 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
8 obligaciones o participaciones en otras compañías, fusionarse,
9 escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. D) En general, la
10 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
11 permitidos o no prohibidos por la legislación ecuatoriana, que sean
12 acordes con su objeto social y necesarios y convenientes para su
13 cumplimiento. Asimismo, la compañía obtendrá todos los permisos
14 que la legislación ecuatoriana requiera para el desarrollo de su
15 actividad. La compañía no realizará actividades de intermediación
16 financiera. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social
17 de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DIEZ participaciones
19 iguales, acumulativas e indivisibles de CUARENTA DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **ARTÍCULO**
21 **SEXTO.- PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales,
22 acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación serán
23 emitidos por una o más participaciones. Las participaciones y sus
24 respectivos certificados de aportación serán debidamente numerados
25 en el Libro de Participaciones y Socios, en el cual las futuras
26 transferencias serán debidamente registradas, de acuerdo con lo
27 previsto por la Ley de Compañías. Todas las participaciones tienen
28 iguales derechos. Cada socio tiene derecho a un voto por cada



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

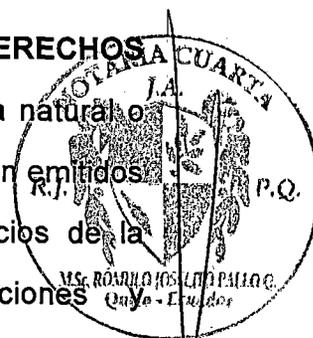
1 participación pagada. Las utilidades de la compañía serán distribuidas
2 a prorrata de las participaciones sociales después de realizadas las
3 deducciones por reserva legal y cualquier otra deducción establecida
4 en las leyes especiales. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CERTIFICADOS DE**
5 **APORTACIÓN:** La compañía entregará a cada socio el
6 correspondiente certificado de aportación de acuerdo con los montos
7 aportados. Los certificados de aportación serán suscritos por el
8 Presidente y el Gerente General de la compañía. En cada certificado
9 de aportación deberá constar su condición de no negociable, así
10 como el número de participaciones correspondientes a cada socio en
11 virtud de su aportación. Para que proceda la cesión de
12 participaciones, se requerirá del consentimiento unánime del capital
13 social, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos por la
14 Ley de Compañías. El socio que desee ceder una o varias de sus
15 participaciones, antes de hacerlo, debe ofrecerlas a los actuales
16 socios y, solamente, en caso de que ellos no las quisieran, podrá
17 ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre con el
18 consentimiento unánime de las personas que son titulares del capital
19 social. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA:** De
20 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, la compañía
21 deberá constituir un Fondo de Reserva que alcance el veinte por
22 ciento del capital social. Para tal fin, cada año, la compañía deberá
23 destinar el cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. En
24 el evento de que una vez constituida la reserva, ésta sea reducida por
25 cualquier razón, dichos montos deberán ser reintegrados al fondo. Si
26 los socios desearan constituir un fondo voluntario adicional, el
27 porcentaje de utilidades líquidas y realizadas que se destinará para
28 tales propósitos deberá ser determinado por la Junta General de

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 **Socios. ARTÍCULO NOVENO.- CALIDAD DE SOCIOS, DERECHOS**
2 **Y OBLIGACIONES:** Tendrá la calidad de socio la persona natural o
3 jurídica cuyo nombre conste en los certificados de aportación emitidos
4 por la compañía y en el Libro de Participaciones y Socios de la
5 misma. Los socios tienen los derechos, obligaciones
6 responsabilidades establecidos en la Ley de Compañías y,
7 particularmente, en los artículos ciento catorce y ciento quince de
8 dicho cuerpo legal. **ARTÍCULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta
10 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
11 General, los que tendrán las atribuciones y los deberes previstos en la
12 legislación y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
13 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios,
14 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
15 órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos
16 los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de
17 los límites establecidos por la legislación, y el presente Estatuto
18 Social, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena
19 marcha de la compañía. Las reuniones de la Junta General de Socios
20 serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
21 celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
22 meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual con el
23 objeto de conocer específicamente los asuntos establecidos en las
24 letras c y d del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y
25 cualquier otro asunto establecido en la convocatoria. Las Juntas
26 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar
27 cualquier tema incluido en la convocatoria. **ARTÍCULO**
28 **DUODÉCIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante, lo dispuesto



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital pagado. Los socios deberán suscribir el acta
5 bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad
6 la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma.
7 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
8 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
9 A esta clase de junta generales se las denominará universales.
10 **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- CONVOCATORIAS:** Las
11 convocatorias se harán mediante carta privada enviada a las
12 direcciones registradas de los socios y se confirmará su recepción. En
13 las convocatorias constará la firma del Presidente o Gerente General
14 y se harán con anticipación de por lo menos diez días a aquél en el
15 que se instalará la reunión, determinándose en la misma convocatoria
16 los puntos del orden del día a tratarse en la junta, así como también el
17 lugar, la fecha y la hora en la que se reunirá. **ARTÍCULO**
18 **DECIMOCUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:**
19 Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía.
20 El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en
21 cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc.
22 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** A las
23 juntas generales concurrirán los socios personalmente o
24 representados por mandatarios facultados en virtud de una simple
25 carta poder o escritura pública. Salvo disposición legal o estatutaria
26 en contrario, la Junta General de Socios no podrá considerarse
27 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
28 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario



1 La Junta General de Socios se reunirá, en segunda convocatoria, con
2 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
3 convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- QUÓRUM DECISORIO:**
4 Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, las decisiones se
5 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente
6 a la junta. Cada participación social da derecho a un voto. Los votos
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
8 resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios,
9 inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin
10 perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al
11 Estatuto Social o a disposiciones legales expresas. **ARTÍCULO**
12 **DECIMOSÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **SOCIOS:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **A)** Ejercer
14 las facultades y cumplir con las obligaciones que la legislación y el
15 Estatuto Social señalen como de su competencia privativa. **B)**
16 Resolver sobre los aumentos y disminuciones de capital, reformas del
17 Estatuto Social, fusión, transformación, escisión, disolución
18 anticipada, cambio de nombre o domicilio y, en general, cualquier
19 cambio al Estatuto Social de la compañía, los cuales deberán ser
20 registrados de acuerdo con la legislación. **C)** Nombrar y remover al
21 Presidente y Gerente General de la compañía. La remoción de los
22 administradores se realizará por causas legales, en concordancia con
23 el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **D)** Interpretar
24 el presente Estatuto Social de forma obligatoria. **E)** Disponer y
25 resolver sobre el reparto de utilidades, cancelación de las pérdidas y
26 creación de las reservas no previstas en la legislación o el Estatuto
27 Social. **F)** Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e
28 informes que presenten los administradores y auditores externos. **G)**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 Nombrar liquidadores y fijar las normas de liquidación. H) Nombrar
2 auditor externo, en caso de requerirlo. I) Consentir en la transferencia
3 de dominio y constitución de gravámenes respecto de los bienes
4 inmuebles de la compañía. J) Consentir en la compraventa del
5 negocio. K) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias
6 dentro o fuera del país. L) Autorizar el otorgamiento de poderes
7 generales. M) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y
8 cumplir con los derechos y atribuciones que la legislación prevé, así
9 como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a
10 ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a
11 determinar las políticas de la compañía, y a solucionar problemas de
12 carácter social, financiero y administrativo de la compañía.

13 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y LOS**

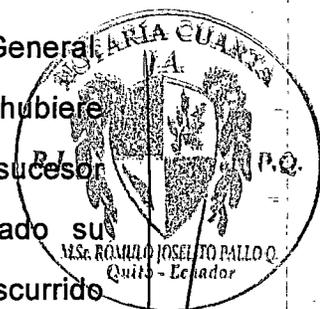
14 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la
15 Junta General de Socios por un periodo de TRES AÑOS. El
16 Presidente podrá ser indefinidamente reelegido por igual periodo. El
17 Presidente representará a la compañía legal, judicial y
18 extrajudicialmente, en forma individual e indistinta, con el Gerente
19 General. Adicionalmente, son atribuciones y deberes del Presidente
20 los siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir la legislación, el presente
21 Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Socios de la
22 compañía. B) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta
23 General de Socios. C) Suscribir conjuntamente con el Secretario las
24 actas de las juntas generales. D) Suscribir conjuntamente con el
25 Gerente General los certificados de aportación. E) Supervisar las
26 actividades del Gerente General. F) Subrogar al Gerente General, en
27 caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo de aquél,
28 sin requerir autorización expresa y asumiendo, para el efecto, todas

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 las facultades y obligaciones que le corresponden al Gerente General.
2 **G)** Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere
3 concluido el plazo para el que fue nombrado hasta que el sucesor
4 tome posesión de su cargo, salvo que hubiese presentado su
5 renuncia, en cuyo caso podrá separarse cuando hubieren transcurrido
6 treinta días desde la fecha en la que la presentó. **H)** Todas las demás
7 atribuciones que le confieran la legislación, el presente Estatuto Social
8 y la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DECIMONOVENO.- DE**
9 **LAS ATRIBUCIONES Y LOS DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**
10 El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios
11 por un periodo de TRES AÑOS. El Gerente General podrá ser
12 indefinidamente reelegido por igual periodo. El Gerente General
13 representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en
14 forma individual e indistinta, con el Presidente, y tendrá a su cargo la
15 administración de la compañía. Adicionalmente, son atribuciones y
16 deberes del Gerente General los siguientes: **A)** Cumplir y hacer
17 cumplir la legislación, el Estatuto Social y las resoluciones de la Junta
18 General de Socios. **B)** Dirigir el movimiento económico y financiero de
19 la compañía. **C)** Supervisar las operaciones diarias de la compañía.
20 **D)** Contratar y remover a los empleados cuya designación no esté a
21 cargo o no corresponda a la Junta General de Socios y determinar
22 sus funciones, remuneraciones y autorizar permisos y vacaciones. **E)**
23 Previa autorización de la Junta General de Socios, constituir
24 apoderados generales para representar a la compañía. **F)** Otorgar
25 poderes especiales y procuraciones judiciales. **G)** Contratar o terminar
26 contratos con terceras partes, incluyendo, pero no limitándose a
27 contratistas, brokers, almaceneras, bodegas de inventarios. **H)**
28 Contratar seguros para cubrir riesgos propios de la compañía y



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 contratar beneficios laborales, tales como seguros médicos, planes de
2 jubilación y afines. I) Vender, transferir, preñar o constituir cualquier
3 clase de gravamen sobre los bienes muebles de la compañía. J)
4 Previa autorización de la Junta General de Socios, transferir el
5 dominio y constituir gravámenes respecto de los bienes inmuebles de
6 la compañía. K) Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía
7 por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
8 cancelaciones del caso. L) Presentar, dentro de los sesenta días
9 posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico,
10 el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe
11 relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo
12 período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera,
13 la cual será aprobada o rechazada por la Junta General de Socios. M)
14 Presentar, en cualquier momento, la información y los reportes que le
15 requiera la Junta General de Socios. N) Cuidar que se lleven,
16 debidamente y de conformidad con las disposiciones aplicables, la
17 contabilidad de la compañía, los Libros Sociales, la correspondencia
18 y, en general, el archivo de la compañía. Ñ) Individualmente, suscribir,
19 girar, aceptar, avalar, endosar, pagar o cancelar letras de cambio,
20 cheques, pagarés y demás títulos valores, en relación con los
21 negocios sociales. O) Llevar el control de las cuentas bancarias que
22 deba abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades.
23 P) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
24 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones
25 legales, estatutarias y de la Junta General de Socios. Q) Presentar a
26 la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro de los
27 cuatro primeros meses de cada año, la información requerida por la
28 Ley de Compañías. R) Subrogar al Presidente, en caso de falta,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 ausencia o impedimento, temporal o definitivo de aquél, sin requerir
2 autorización expresa y asumiendo, para el efecto, todas las facultades
3 y obligaciones que le corresponden al Presidente. S) Continuar en el
4 desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo
5 para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su
6 cargo, salvo que hubiese presentado su renuncia, en cuyo caso podrá
7 separarse cuando hubieren transcurrido treinta días desde la fecha en
8 la que la presentó. T) Convocar a la Junta General de Socios
9 conforme a lo previsto por la legislación y el Estatuto Social. U) Actuar
10 como Secretario de las Juntas Generales de Socios, a las que asista,
11 y firmar con el Presidente las respectivas actas. V) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. W)
13 Ejercer y cumplir todas las demás atribuciones y los deberes que
14 establezcan la legislación, el Estatuto Social y la Junta General de
15 Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
16 representación legal de la compañía será ejercida de manera
17 individual e indistinta por el Gerente General y el Presidente, quienes
18 actuarán, en su nombre, judicial y extrajudicialmente, estando ambos
19 facultados para ejercer actos de administración con todas las
20 atribuciones legales y estatutarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico se
22 contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre
23 inclusive. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES:** Las
24 utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus
25 participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones
26 para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se
27 hubieren creado y las previstas por la legislación. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

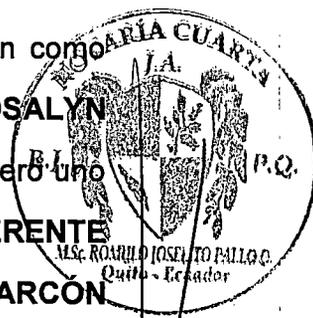
1 compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas
2 en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios.
3 En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo
4 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el
5 Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente. En
6 caso de existir oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará
7 un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya
9 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas
10 en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes,
11 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contiene
12 este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este
13 Estatuto Social. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
14 **DEL CAPITAL SOCIAL:** Las socias fundadoras declaran bajo
15 juramento que el cien por ciento del capital social y suscrito de la
16 compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el
17 presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal
18 de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la
19 compañía en una institución bancaria. Las socias fundadoras declaran
20 bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se
21 encuentra compuesto de la siguiente manera: *****

Socias	Capital Suscrito y Pagado	Número de Participaciones (USD 40,00)	Porcentaje de Participación de cada Socia
Cielo Rosalyn Alarcón Mejía	\$ 360,00	9	90%
Lynda Cecilia Alarcón Mejía	\$ 40,00	1	10%
Total	\$ 400,00	10	100%

28 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Las socias fundadoras declaran bajo juramento que designan como
2 **PRESIDENTE** de la compañía a la señorita **CIELO ROSALYN**
3 **ALARCÓN MEJÍA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno
4 siete uno uno seis nueve seis tres cero guión cero, y como **GERENTE**
5 **GENERAL** de la compañía a la señora **LYNDA CECILIA ALARCÓN**
6 **MEJÍA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
7 uno seis nueve seis tres dos guión seis, para los períodos señalados
8 en los artículos decimoctavo y decimonoveno del Estatuto Social,
9 respectivamente. Las socias fundadoras facultan al abogado José
10 Luis Terán Febres Cordero para que extienda los respectivos
11 nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES**
12 **JURAMENTADAS DE LAS SOCIAS FUNDADORAS:** De
13 conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento treinta y siete de la
14 Ley de Compañías, las socias fundadoras declaran bajo juramento
15 que: **UNO)** El nombre, nacionalidad y domicilio de las socias
16 fundadoras son los que han quedado expresados en la presente
17 escritura pública. **DOS)** La denominación de la compañía es la que ha
18 quedado expresada en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto
19 social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado
20 expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La duración de
21 la compañía es la que ha quedado expresada en la presente escritura
22 pública. **CINCO)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado
23 expresado en la presente escritura pública. **SEIS)** El importe del
24 capital social, el número de participaciones en que está dividido y el
25 valor nominal de las mismas son los que han quedado expresados en
26 la presente escritura pública. **SIETE)** La indicación de las
27 participaciones que cada socia fundadora suscribe y pagará en
28 numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado



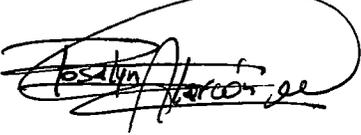
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento
2 de lo dispuesto por el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, en
3 la cláusula cuarta de este instrumento, las socias fundadoras han
4 realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y
5 pago del capital social de la compañía. **OCHO)** La forma en que se
6 organiza la administración y la indicación de los funcionarios que
7 tienen la representación legal de la compañía son las que han
8 quedado expresadas en la presente escritura pública. **NUEVE)** La
9 forma de deliberar y tomar resoluciones en la Junta General y el modo
10 de convocarla y constituir la son los que han quedado expresados en
11 la presente escritura pública. **DIEZ)** Los demás pactos lícitos y
12 condiciones especiales que los socios han juzgado conveniente
13 establecer, sin que estos se opongan a la legislación ecuatoriana, han
14 quedado expresados en la presente escritura pública. **CLÁUSULA**
15 **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Se autoriza a los doctores Manuel
16 Cartagena Proaño y Sofía Oliva Velasco y a los abogados Carolina
17 Santillán Naranjo y José Luis Terán Febres Cordero, para que, en
18 forma individual o conjunta, lleven a cabo todas las gestiones
19 necesarias para la aprobación e inscripción de la presente escritura
20 pública. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
21 formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento.-
22 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** El compareciente ratifica la minuta
23 inserta, la misma que se encuentra firmada por el abogado José Luis
24 Terán Febres Cordero, con matrícula profesional diecisiete guión dos
25 mil diecisiete guión cuatrocientos veinte del Foro de Abogados del
26 Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura
27 pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del
28 caso y leída que les fue íntegramente a las comparecientes, por mí, el

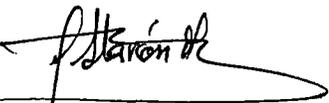
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 Notario, en alta y clara voz, se ratifican en cada una de las cláusulas y
2 firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, quedando incorporada
3 en el protocolo de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

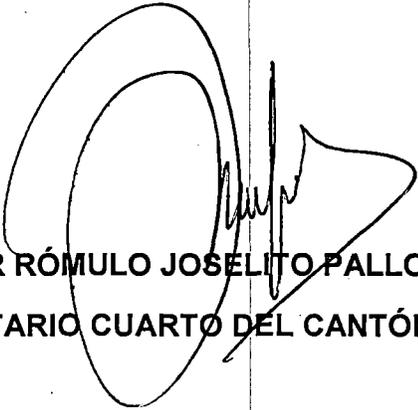


4
5 

6
7 **CIELO ROSALYN ALARCÓN MEJÍA**
8 C.C.: 171169630-0

9
10
11 

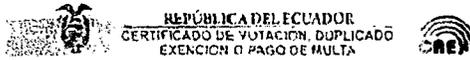
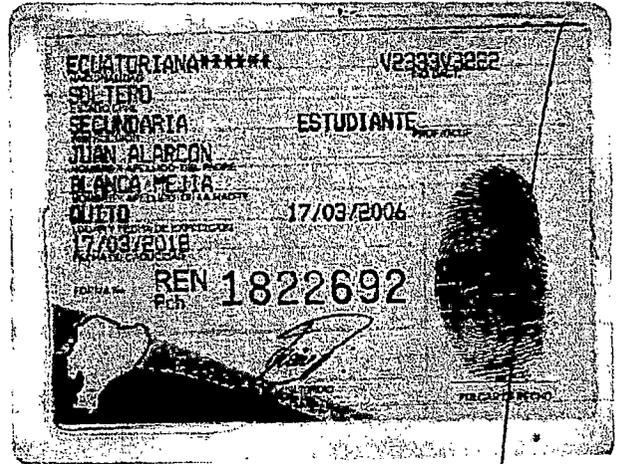
12 **LYNDA CECILIA ALARCÓN MEJÍA**
13 C.C.: 171169632-6

14
15
16
17
18
19 

DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

20
21
22
23
24
25
26
27
28

El nota ...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
171169630-0 001-0067

ALARCON MEJIA CIELO ROSALYN
MORONA SANTIAGO MORONA
MACAS

Multa 75.00 CentEs. 0 Tot USD 75.00
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00771

5434536 20/08/2017 13:15:51

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. En(folio(s))

Quito a

31 AGO 2017

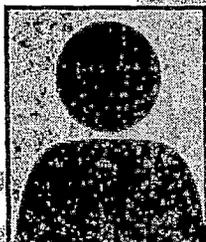
R.J. [Signature]

M.Sc. ROMULO JOSELUJO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

J.A.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711696300

Nombres del ciudadano: ALARCON MEJIA CIELO ROSALYN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALARCON JARAMILLO JUAN ALBERTO

Nombres de la madre: MEJIA MORENO BLANCA CECILIA

Fecha de expedición: 17 DE MARZO DE 2006

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-050-13971



176-050-13971

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

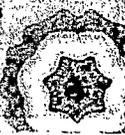


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALARCON MEJIA LYNDIA CECILIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO MORONA MASPAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-09-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
JUAN CARLOS AGUIRRE VILLAGRAN

N. 171169632-6





INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALARCON JUAN ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEJIA BLANCA CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2012-10-01
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-10-01

YESSA 1222

[Signatures]




CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 7 DE ABRIL 2017

001 JUNTA
 001 - 168 NUMERO
 1711696326 CEDULA

ALARCON MEJIA LYNDIA CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: PARRUCIA

CIRCUNSCRIPCION: 3
 ZONA: 1




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
 ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS TU PARTICIPACION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JEFATURA

NOTARIA CUARTA CANTON QUITO
 RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibio y se devolvió. Ed.foja(s)

Quito, a

31 AGO 2017

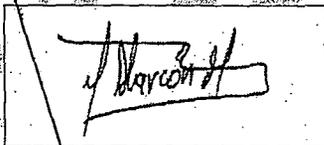


M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

J.A.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711696326

Nombres del ciudadano: ALARCON MEJIA LYNDA GECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MORONA SANTIAGO/MORONA/MACAS

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE VILLAGRAN JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: ALARCON JARAMILLO JUAN ALBERTO

Nombres de la madre: MEJIA MORENO BLANCA CECILIA

Fecha de expedición: 1 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-050-14017



177-050-14017

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7776020

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713643771 TERAN FEBRES CORDERO JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SKYIN-UIO ALARCON & MEJIA INMOBILIARIA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/10/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

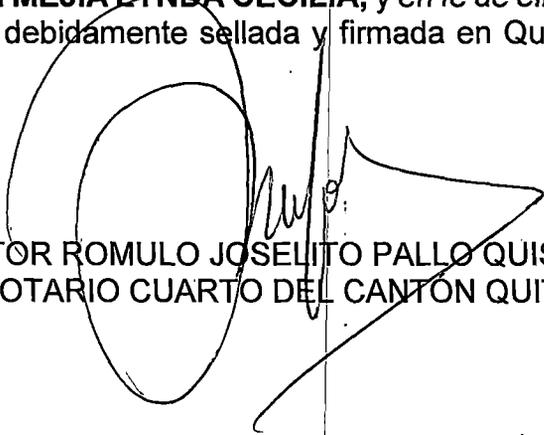
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/08/2017 11.24

AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Se otorgó ante mí Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de: **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: OTORGADA POR: ALARCON MEJÍA CIELO ROSALYN Y ALARCON MEJÍA LYNDÁ CECILIA**, y en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a 31 de AGOSTO del año 2017.



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 54962



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42184
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3976
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA /QUITO /31/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SKYIN-UIO ALARCON & MEJIA INMOBILIARIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: P Y GG, INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5655 - GASPAR DE VILLAROE

